

CONTENIDO

Informes

Sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo F

Viernes 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

En cumplimiento de los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, someto a la aprobación de esa soberanía el informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo del 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2023.

Las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en el periodo mencionado, se llevaron a cabo con el fin de implementar y continuar con estrategias para mejorar la economía de las familias mexicanas; garantizar el abasto del maíz blanco en nuestro país; brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a todos los sectores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, y permitir la recuperación de la industria nacional, fomentar su desarrollo y apoyar el mercado interno.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de junio de 2022, se expidió la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la cual se adoptaron las modificaciones de la "Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas.

En virtud de lo anterior, se realizaron diversas modificaciones a la TIGIE con el propósito de mantener las medidas arancelarias temporales implementadas en los sectores de acero, textil, confección, calzado, vehículos automóviles eléctricos, trolebuses, vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y tanques para oxígeno de uso medicinal; así como para coadyuvar en las acciones del Gobierno federal para reducir la inflación, mantener la producción nacional y asegurar las condiciones del mercado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Asimismo, el decreto antes citado abrogó la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el referido medio de difusión oficial el 1 de julio de 2020.

Las modificaciones mencionadas a la TIGIE consistieron en lo siguiente:

I. "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican", publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022:

a) **Se exentó temporalmente del pago de arancel a la importación de 79 fracciones arancelarias de la TIGIE**, en las que se clasifican mercancías de la canasta básica para las familias mexicanas e insumos estratégicos entre los que se encuentran: aceite de maíz, arroz, atún, carne de cerdo, carne de pollo, carne de res, cebolla, chile jalapeño, frijol, harina de maíz, harina de trigo, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, maíz blanco, manzana, naranja, pan de caja, papa, pasta para sopa, sardina, sorgo, trigo y zanahoria, así como animales vivos de las especies bovina y otros productos como abonos e insumos para la elaboración de envases para bebidas y alimentos.

b) **Se otorgaron facilidades administrativas** a los importadores con Licencia Única Universal en el procedimiento de importación de las mercancías mencionadas, que contrarrestaran los efectos sobre los precios derivados de la tendencia inflacionaria, para lo cual **se creó el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica** a cargo del Servicio de Administración Tributaria.

Las medidas descritas tuvieron vigencia al 28 de febrero de 2023, con posibilidad de extenderse hasta el 31 de diciembre de 2023, para las "Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica", que acreditaron haber celebrado un contrato para la adquisición de las referidas mercancías antes del 28 de febrero de 2023.

II. "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican", publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022:

a) Se abrogó el diverso publicado en el DOF el 16 de mayo de 2022, derivado de su armonización conforme a la nueva TIGIE, con la finalidad de **mantener la**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

exención temporal del arancel de importación de 72 fracciones arancelarias de la TIGIE, que forman parte de la canasta básica, así como de insumos estratégicos, en los términos del decreto abrogado.

III. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022:

a) **Se modificó la descripción de un total de 9 fracciones arancelarias de la TIGIE: 7 fracciones arancelarias** para adecuarlas a la reforma de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el DOF el 16 de febrero de 2018 y, de esta manera, identificar diversos bienes como monumentos arqueológicos o históricos; **1 fracción arancelaria** para especificar las atribuciones, facultades y competencias de la Agencia Federal de Aviación Civil, y **1 fracción arancelaria** relativa a la autorización a que se refiere la Regla Complementaria 8ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondiente a las mercancías que se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía.

b) Se actualizaron las fracciones arancelarias a las que aplican diversas medidas adoptadas antes de la entrada en vigor de la nueva TIGIE para armonizarlas con esta. Las medidas se mantienen en sus términos con la finalidad de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, para lo cual:

1. **Se abrogaron** los decretos publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2020, 22 de febrero de 2021, 22 de octubre de 2021 y 29 de junio de 2022¹.

¹ “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2. Dichas medidas adoptadas fueron:

2.1 Modificación del arancel de importación de 210 fracciones arancelarias de la TIGIE: 112 fracciones arancelarias relativas al sector siderúrgico; **91 fracciones arancelarias** correspondientes a los sectores de textil, confección y calzado; **5 fracciones arancelarias** referentes a vehículos automóviles eléctricos y trolebuses, y **2 fracciones arancelarias** en las que se clasifica la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y los tanques para oxígeno de uso medicinal.

2.2 Establecimiento de aranceles-cupo a diversas mercancías como la leche en polvo, carne, limones, manzanas, azúcar, entre otros, con la finalidad de garantizar el abasto de mercancías sensibles para el país, que permita actuar de manera expedita ante situaciones que pudieran afectar la disponibilidad y acceso a dichos productos y proteger el ingreso y el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

3. **Se modificaron** los siguientes decretos:

3.1 Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones.

3.2 Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006, y sus posteriores modificaciones.

automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2020; "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de febrero de 2021; "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de octubre de 2021, y "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2021, y su posterior modificación emitida mediante diverso publicado en dicho órgano de difusión oficial el 29 de junio de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3.3 Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, y sus modificaciones posteriores.

3.4 Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.

3.5 Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002, y sus modificaciones posteriores.

3.6 Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 1 de julio de 2011, y sus modificaciones posteriores.

IV. “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 6 de enero de 2023:

- a) **Se exentó temporalmente del pago de arancel a la importación de 105 fracciones arancelarias de la TIGIE**, que clasifican productos de consumo básico para las familias mexicanas, con la finalidad de continuar la implementación de medidas que contrarresten los efectos sobre los precios derivados de la tendencia inflacionaria.
- b) Se mantuvo la facilidad administrativa para la comprobación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias contenida en el decreto de 19 de octubre de 2022, señalado en el numeral I del presente informe, conforme a la cual las personas importadoras que cuenten con la Licencia Única Universal, pueden optar por acreditar requisitos de una manera sencilla, sin el pago de los derechos por la revisión de dichas regulaciones y restricciones, lo que reduce los costos de importación e incide en una disminución de precios para los consumidores finales. Esta facilidad es aplicable para las fracciones arancelarias de las mercancías de la canasta básica a que se refiere el inciso anterior, así como para **30 fracciones arancelarias** adicionales que actualmente cuentan con un arancel de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

importación exento en las que se clasifican productos de consumo básico para las familias mexicanas.

- c) Las medidas descritas están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, y podrán extenderse hasta el 30 de abril de 2024, para las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica”, que acrediten haber celebrado un contrato, antes del 10 de enero de 2024, para la adquisición de las mercancías antes descritas.
- d) Se abrogó el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican” y el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican”, publicados en el DOF el 19 de octubre y 18 de noviembre, de 2022, respectivamente.

V. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 16 de enero de 2023:

- a) **Se modificó temporalmente el arancel de exportación de la fracción arancelaria del maíz blanco (harinero), para establecer el arancel del 50%**, con la finalidad de mantener en nuestro país la producción nacional de dicho producto, garantizar su abasto y asegurar condiciones de mercado que permitan estabilizar su precio, con vigencia al 30 de junio de 2023.

VI. “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023”, divulgado en el referido medio de difusión oficial, el 18 de mayo de 2023:

- a) **Se exentó temporalmente del pago de arancel a la importación de 1 fracción arancelaria de la TIGIE**, en la que se clasifica la tilapia que forma parte de los alimentos básicos que consumen las familias mexicanas, con el objetivo de continuar con las estrategias que mejoren su economía e impulsen las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

b) Se eliminó la exención del arancel de importación a 5 fracciones arancelarias de la TIGIE, en las que se clasifica el trigo y morcajo, así como la harina de trigo o de morcajo, toda vez que tal medida no generó un impacto significativo en la disminución de precios en el mercado nacional.

VII. “Decreto por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco”, publicado en el DOF el 23 de junio de 2023:

a) Se modificó temporalmente al 50% el arancel de importación y exportación del maíz blanco (harinero), a efecto de impulsar el fortalecimiento de la producción nacional, el mercado interno y el encadenamiento productivo de dicho grano, así como asegurar condiciones de mercado que permitan estabilizar su precio. El cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Se abrogó el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 16 de enero de 2023.

VIII. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023:

a) Se modificaron temporalmente, de entre 5% a 25%, los aranceles a la importación de 392 fracciones arancelarias, relativas al acero, aluminio, bambú, caucho, productos químicos, aceites, jabón, papel, cartón, productos cerámicos, vidrio, material eléctrico, instrumentos musicales, muebles, entre otras, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a todos los sectores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, permitir la recuperación de la industria nacional, fomentar su desarrollo y apoyar el mercado interno.

b) Se modificó la temporalidad del beneficio arancelario de los Programas de Promoción Sectorial aplicable a 11 fracciones arancelarias de diversos productos siderúrgicos conforme a lo previsto en el “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002, y sus modificaciones posteriores.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las referidas medidas estarán vigentes hasta el 31 de julio de 2025.

- c) Se derogaron los artículos Segundo y Tercero, y los transitorios Segundo, Tercero y Sexto del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022.

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2023, **la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 17 ocasiones con el fin de desahogar 42 solicitudes** formuladas por el sector público.

En la actualidad **la TIGIE tiene 8,177 fracciones arancelarias** y, como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una **media arancelaria simple de 7.4%**, una **desviación estándar de 9.2%** y el **arancel efectivamente pagado** entre septiembre de 2022 y mayo de 2023 **fue de 0.75%**.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>